

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA
JUEZ AD-HOC**



Bogotá D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE N°.	11001-33-31-013-2012-00098
DEMANDANTE:	VICTORIA EUGENIA DEL CASTILLO AYALA
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -DIRECCION DE VETERANOS Y BIENESTAR SECTORIAL -COORDINACION GRUPO PRESTACIONES SOCIALES
ASUNTO:	AUTO ADMITE DEMANDA

Por reunir la demanda los requisitos legales establecidos en los artículos 155 ss, 162 ss, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), de conformidad con lo previsto en los artículos 171 y 172 ibidem, este Despacho,

RESUELVE

1.- RECONOCER personería jurídica, a la **CLAUDIA IVONNE BUCHELI CATELLANOS**, identificada con la C.C N°35.510.077 y portadora de la T.P. No.61.624 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante, conforme al poder obrante en el expediente a folio 1.

2.- ADMITIR la demanda, interpuesta por **VICTORIA EUGENIA DEL CASTILLO AYALA** a través de apoderada, en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -DIRECCION DE VETERANOS Y BIENESTAR SECTORIAL -COORDINACION GRUPO PRESTACIONES SOCIALES**.

3.- NOTIFICAR por estado la admisión de la demanda a la(s) parte(s) demandante(s).

4.- NOTIFICAR personalmente la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del C.P.A.C.A. a las siguientes personas:

4.1.- MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL o a quien haya delegado para tal función.

4.2.- MINISTERIO PÚBLICO

5.- CORRER traslado de la demanda a la (s) parte (s) demandada (s), a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, que comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con los artículos 199 y 200 ibídem, y el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

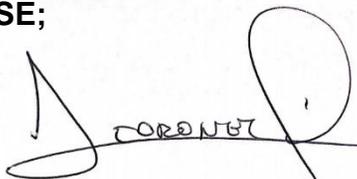
6.- PREVENIR a la entidad demandada, a fin de que conteste por escrito la demanda con el lleno de los requisitos del artículo 175 del C.P.A.C.A, y allegando la totalidad de las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso.

7.- ADVERTIR que, durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.

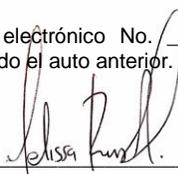
8.- IMPONER a la parte demandante la carga de efectuar la remisión de la demanda y sus anexos, al buzón electrónico de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiendo allegar los respectivos soportes documentales que dan cuenta de dicha actuación dentro del término de **tres (3) días hábiles al correspondiente envío, para efectos de proceder a la notificación del presente auto.**

9. INSTAR a todos los sujetos procesales a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, realizando las actuaciones a través de medios tecnológicos, debiendo informar para tal efecto los canales digitales, correo electrónico y celular escogido para los fines del proceso, y enviar copia de todos los memoriales a través de estos con copia incorporada al mensaje de datos, con destino a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para su registro en siglo XXI y su posterior reenvío a este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;



**JUAN CARLOS CORONEL GARCIA
JUEZ AD-HOC**

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. SECCIÓN SEGUNDA JUEZ AD-HOC
Por anotación en estado electrónico No. <u>052</u> de fecha <u>28</u> de <u>octubre de 2020</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
La secretaria, 
11001-33-31-013-2012-00098